



PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con incidencia en colectivos y personas vulnerables Departamento de Servicios Sociales

El presente documento informativo constituye un extracto de las preguntas más frecuentes realizadas en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con incidencia en colectivos y personas vulnerables del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba – Año 2024 -, no constituyendo por tanto un documento de valor legal, por lo que se aconseja consultar las Bases de la Convocatoria en la página Web:

<https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones/39-otros-contenidos/subvenciones/851-proyectos-de-fomento-del-voluntariado-social>

¿Qué se subvenciona?

[Consultar la Base 1ª de las Bases Reguladoras]

La presente convocatoria contempla dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector.
- Línea 2: Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social.

Las actuaciones subvencionables con cargo a cada Línea habrán de contribuir, al menos, a uno de los objetivos sociales siguientes:

- Integración social.
- Prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad.
- Promoción de una intervención integral.
- Prevención, detección y satisfacción de necesidades colectivas y personales de carácter social.
- Mejorar la calidad de vida y cohesión social.
- Promoción de la sostenibilidad, equidad y proximidad a la ciudadanía desfavorecida.
- Promoción de una convivencia tolerante, respetuosa y responsables.
- Dinamización comunitaria.
- Sensibilización, información y promoción de valores de solidaridad.
- Promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

¿Cuánto se subvenciona?

[Consultar la Base 16ª y 9ª de las Bases Reguladoras]

En ambas Líneas, las subvenciones se concederán por un importe fijo y cierto de 5.000,00 €. En ningún caso se podrá instar el otorgamiento de subvención por cuantía distinta a este importe.

Serán inadmitidas las solicitudes cuyo importe solicitado sea distinto a 5.000,00 €.



¿Cuándo? ¿Cuáles son los plazos?

[Consultar la Base 7ª y 24ª de las Bases Reguladoras]

El **plazo de presentación de solicitudes** estará abierto desde el 30 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2024 (ambos inclusive).

El **plazo de ejecución de las actuaciones** subvencionadas comenzará el día 1 de diciembre de 2024 y finalizará el 30 de abril de 2025, no pudiendo demorarse el inicio de las mismas más allá del 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente se podrá ampliar el plazo no más allá del 30 de junio de 2025.

¿Quiénes pueden solicitarlo? Requisitos

[Consultar la Base 3ª de las Bases Reguladoras]

A continuación se detallan los requisitos que deberán cumplir las entidades solicitantes para cada una de las Líneas:

Requisitos	
Línea 1: «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector»	Línea 2: «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social»
Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.	
Estar circunscrito el objeto social de la entidad al ámbito de los servicios sociales.	
Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.	Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades de voluntariado.
No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.	
Estar realizando o haber realizado a lo largo de los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.	
No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.	
Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.	
Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.	
	Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social, sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación.
	Tener suscritas pólizas de seguro vigentes, que resulten adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

A esta convocatoria se podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones.



¿Cómo se solicita?

[Consultar la Base 7ª y 31ª de las Bases Reguladoras]

Existe un formulario editable publicado en la web de la Delegación de Servicios Sociales:

<https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones/39-otros-contenidos/subvenciones/851-proyectos-de-fomento-del-voluntariado-social>

Dicho formulario es de carácter obligatorio para realizar la solicitud, que se registrará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/instancia-general/>), y deberá dirigirse a la Unidad Orgánica "LA0003767 Administración de Servicios Sociales". El enlace de la sede.

¿Cuáles son las causas de inadmisión de la convocatoria?

[Consultar la Base 9ª de las Bases Reguladoras]

Además de reunir los requisitos señalados en la Base 3ª de la Convocatoria, la solicitud quedará automáticamente inadmitida -no se solicitarán subsanaciones- en caso de cumplir alguna de las siguiente circunstancias:

- a) La entidad no reúna cualquiera de los requisitos fijados en la Base Tercera.
 - b) Las actuaciones descritas en la solicitud **no persigan ninguna de los objetivos de la Base Cuarta** de esta convocatoria.
 - c) Las actuaciones detalladas en la solicitud formen parte o hayan formado parte de proyectos subvencionados por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2024 **o tengan por objeto la impartición de formación.**
 - d) El importe de la subvención solicitada sea **distinto a 5.000,00 €.**
 - e) El presupuesto detallado en el formulario de solicitud sea inferior a 5.000,00 €.
 - f) Que las actuaciones descritas en la solicitud se refieran exclusivamente al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
 - g) Cuando las actuaciones a subvencionar no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
 - h) Cuando el objetivo u objetivos especificados en la solicitud no se corresponda con alguno de los contemplados en la Base Cuarta.
 - i) **Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo** concedido al efecto.
 - j) Las solicitudes presentadas con anterioridad al inicio del plazo otorgado para ello.
 - k) Cuando las actuaciones detalladas en la solicitud atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
 - l) La falta manifiesta de correspondencia entre las actuaciones detalladas en la solicitud y el objetivo u objetivos a los que, según lo indicado en la misma, contribuirán dichas actuaciones.
 - m) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.
-

¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

[Consultar la Base 4ª de las Bases Reguladoras]

Las actuaciones deberán desarrollarse en la ciudad de Córdoba, y contribuir a alguno o algunos de los objetivos recogidos en la Base Cuarta. Para poder obtener puntuación por el criterio de valoración "contribución a objetivos" es necesario que las referidas actuaciones contribuyan a más de uno. Asimismo, en el apartado 7.4., será preciso indicar el colectivo y el número de personas que serán destinatarias de las actuaciones objeto de subvención.



¿Se puede presentar más de una solicitud?

[Consultar la Base 7ª de las Bases Reguladoras]

Las entidades interesadas sólo podrán presentar una solicitud a cada Línea de subvención convocada. En caso de presentar más de una solicitud para la misma Línea, se entenderá que la entidad ha optado por la última que haya tenido entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y que desiste de las anteriores.

¿Cómo se distribuye el crédito de la convocatoria?

[Consultar la Base 12ª y 20ª de las Bases Reguladoras]

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes presentadas siguiendo el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas en virtud de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

Contribución a objetivos (hasta 30 puntos)	Por contribuir a dos objetivos de los contemplados en la Base Cuarta: 10 puntos.
	Por contribuir a tres objetivos de los contemplados en la Base Cuarta: 20 puntos.
	Por contribuir a cuatro objetivos de los contemplados en la Base Cuarta: 30 puntos.
Impacto de las actuaciones (hasta 15 puntos)	Hasta cincuenta personas: 5 puntos.
	Entre cincuenta y una y cien personas: 10 puntos:
	Más de cien personas: 15 puntos.

El empate se resolverá a favor de aquella que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

¿Cuál son los gastos subvencionables?

[Consultar la Base 16ª de las Bases Reguladoras]

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos en que se incurra para realizar las actuaciones descritas en la solicitud. Serán financiables para ambas líneas los gastos de Personal, Material y Servicios Exteriores realizados durante el periodo de ejecución del proyecto. No se contempla en la convocatoria los Costes Indirectos.

¿Cómo puedo contactar con la Delegación de Servicios Sociales para consultas sobre la convocatoria de subvenciones?

Cualquier consulta o duda se atenderá mediante el siguiente correo electrónico:
ssmsubvenciones@ayuncordoba.es.
